



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

A raíz de los recientes y resonados casos de mordeduras por jaurías de perros en diversos barrios de la ciudad han puesto en el tope de la agenda pública el problema de la población canina descontrolada en Ushuaia. Ello nos ha llevado a estudiar de manera profunda la problemática, a plantear un diagnóstico certero, proponer soluciones y recibir las inquietudes de los vecinos y los agentes del municipio que conocen desde adentro y desde la primera hora las implicancias y los procedimientos que son del caso aplicar.

Citamos brevemente en términos de diagnóstico, parte del informe elaborado por ECoS y que ha sido remitido al Departamento Ejecutivo, y ha sido ingresado como insumo a la Comisión 5 de este cuerpo: Existe una población estimada de 32.000 perros en Ushuaia, un promedio de UN perro cada DOS habitantes de nuestra ciudad, lo que supera exponencialmente la media recomendada por los organismos sanitarios internacionales, que es de UN perro cada 10 habitantes según la ONU. El último año se registraron 700 mordeduras en la provincia, de las cuales 421 (el 60%) corresponden a Ushuaia, 241 a Río Grande y 38 a Tolhuin. Las estadísticas revelan también que las dos terceras partes de los perros con dueño en Ushuaia están siempre sueltos en la vía pública o al menos lo están en algún momento del día. Esto significa que unos 20.000 perros (el 60 %) deambulan solos por la ciudad o duermen en la calle o están en un predio sin cerco, pasean sin la compañía de su dueño y/o sin correa, incumpliendo de esta manera las disposiciones básicas acordadas socialmente bajo la figura de la tenencia responsable de mascotas contenidas en la Ordenanza Municipal N° 4800.

La Ley territorial N° 126 de 1979 disponía la "eliminación de los perros sin dueño o cimarrones, constituyan o no jauría" (Art. 5º). Esta ley estuvo vigente hasta 2005, cuando fue derogada por la Ley provincial N° 680 que prohíbe la eutanasia de animales de compañía en todo el ámbito provincial, en



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

consonancia con la Ley Nacional 14.346 y establece la práctica de la esterilización quirúrgica como el "mejor método" y compromete a las áreas de Educación y Salud públicas a trabajar en articulación con los Municipios.

En nuestra ordenanza, este procedimiento sólo puede ser efectuado una vez transcurrido el tiempo que dispone para el retiro del animal por parte de sus propietarios y es sobre este punto en particular que hemos recibido el pedido de modificación por parte de los trabajadores del área y nos lo ha acercado a nuestro bloque por la reconocida defensora de los derechos de los animales y recientemente distinguida por este Concejo, María Rosa Chinquini.

En efecto, el Artículo 18 dice: "ESTABLECER los siguientes períodos para que los propietarios o tenedores responsables de los ADC reclamen y retiren al animal, previo pago de los cargos previstos en el artículo 20:

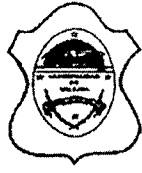
- a) Animales sin identificación: 48 horas hábiles;
- b) Animales identificados: 72 horas hábiles."

A simple lectura, el concepto de "horas hábiles" solo es utilizado en este artículo, no utilizado en esta u otra norma, dado que los "hábiles" o "inhábiles" son los días, no las horas. Ello nos hace suponer un error de redacción de la norma más que una decisión de prolongar el tiempo de espera., que en su aplicación actual implica que un perro capturado un viernes, por ejemplo, no puede ser procesado hasta el miércoles siguiente si tiene dueño o hasta el jueves cuando tenga chip.

Además de eliminar el concepto de "hábiles" se reduce el tiempo de 48 horas para perros no identificados a 24 horas; y de 72 horas para identificados a 48 horas.

Esta modificación permite agilizar el procesamiento de los animales en zoonosis, especialmente en el estado de emergencia socio sanitaria que ha sido dictada en nuestro municipio, avanzar con las metas de castración y generar conciencia de responsabilidad por parte de los tenedores de mascotas,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

incentivando su cuidado y resguardo por parte de las familias. Para decirlo llanamente: una familia que se ocupa de su mascota con el cariño y el cuidado que merece y como lo indican las normativas de tenencia responsable, no puede pasar 24 horas de angustia sin conocer el paradero de su mascota, siendo zoonosis el primer lugar al que acudir o llamar en caso de un eventual y excepcional escape del animal. Un propietario que puede pasar 48 horas sin saber de su perro, probablemente también haga poco por controlar su reproducción como mantenerlo dentro de un perímetro cercado o pasearlo con correa.

Consideramos entonces que esta es una herramienta sencilla pero valiosa para cumplir con los objetivos que nos hemos impuesto como sociedad en la cual la problemática canina ha hecho crisis.

Por ello solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio, con una estructura fluida y conectada.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 4800, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 18.- ESTABLECER los siguientes períodos para que los propietarios o tenedores responsables de los ADC reclamen y retiren al animal, previo pago de los cargos previstos en el artículo 20:

- a) Animales sin identificación: 24 horas;
- b) Animales identificados: 48 horas.”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y cumplido, ARCHIVASE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**